CNDH
MÉXICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01/2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día once de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión número uno del año dos mil dieciocho del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

La Secretaria Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 47, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

III. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000098817
2. Expediente folio 3510000099917
3. Expediente folio 3510000102217
4. Expediente folio 3510000102517
5. Expediente folio 3510000103417
6. Expediente folio 3510000104117
7. Expediente folio 3510000104217
8. Expediente folio 3510000104617
9. Expediente folio 3510000104717
10. Expediente folio 3510000105017
11. Expediente folio 3510000105117
12. Expediente folio 3510000105817
13. Expediente folio 3510000106017
14. Expediente folio 3510000106217
15. Expediente folio 3510000106417
16. Expediente folio 3510000106717
17. Expediente folio 3510000106817

18. Expediente folio 3510000107017
19. Expediente folio 3510000107117
20. Expediente folio 3510000107217

1. FOLIO 3510000098817, en el que se solicitó:

"Requiero una opinión concerniente a si se considera discriminación y violatorio de la garantía de igualdad en el ámbito laboral, la exclusión de derechos o bien, el condicionar el otorgamiento de una prestación a que tiene derecho un trabajador de base sindicalizado con tipo de nómina 1 adscrito al Gobierno de la Ciudad de México, sujeta a la calificación subjetiva del jefe inmediato, es decir: "Te otorgo la prestación de acuerdo a la evaluación que yo haga de tu desempeño", ello no obstante que se trate de un derecho adquirido, para el caso concreto de días de descanso, otorgamiento de notas buenas y vacaciones. gracias por su amable respuesta. ***Otros datos para facilitar su localización.*** *Artículo 1, 14 y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Articulo 87 a 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)."*

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/XII/14/2017,** en el que señala lo siguiente:

"...Del análisis a la citada solicitud, se observa que se requiere una opinión de este Organismo Nacional sobre una situación específica, y por ello es necesario mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende el poder solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir cualquier información, de aquella que sea generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de cualquier autoridad, por ello la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) indica en su artículo 4 lo siguiente:

> *Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en términos dispuestos por esta Ley.*

En ese tenor, una solicitud de información debe versar sobre aquellos documentos que generen las instituciones públicas en el momento en que registren y documenten sus actuaciones o durante ejercicio de sus funciones, a las cuales se podrá acceder al momento de que proporcione la respuesta a su requerimiento.

Por lo anterior, es aplicable a la presente solicitud de información el criterio 03/17 sustentado por el Pleno del INAI, el cual se señala que los sujetos obligados no están obligados a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, sólo están obligados a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, ello de conformidad con los artículos 129 de la LGTAIP y 130, párrafo cuarto, de la LFTAIP.

Ahora bien, si el peticionario considera que sus derechos humanos han sido afectados, puede presentar un escrito de queja a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el link con la finalidad de que los hechos que presente sean analizados y se le informará sobre el proceder de este Organismo Nacional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 3510000099917, en el que se solicitó:

> *"Pregunta: numero quejas se presentaron por despido laboral por motivo de embarazo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha. Desagregar por: Discapacidad, hablante de lengua indígena, Nacionalidad, edad y ocupación de las mujeres. De ese número de quejas ¿Cuantas se resolvieron por conciliación y cuantas por recomendación? favor de anexar la versión publica de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones."*

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/XII/15/2017,** en el que señala lo siguiente:

> *"...Del análisis a la citada solicitud, se realizó una búsqueda en los registros de esta Sexta Visitaduría General a través del Sistema Gestión, durante el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2017, con los siguientes filtros:*
>
> - *Materia "Laboral", Narración de hechos "despido por embrazo", mediante la cual se localizaron cero expedientes de queja registrados.*
> - *Materia "Laboral", Narración de hechos es "embarazo" y "despido", mediante la cual se localizaron 2 expedientes de queja, de los cuales uno se encuentra en trámite y otro concluido por no existir materia.*
>
> *Con la finalidad de contar con elementos necesarios para atender la presente solicitud de información, esta Visitaduría General realizó la siguiente búsqueda exhaustiva en el sistema de gestión con los siguientes filtros:*

Hecho violatorio/ Sujeto tipo	***Interrupción legal del embarazo***	***Imponer conductas contrarias a la libertad sexual***	***Infringir los derechos de maternidad***	***total***
Mujer	*0*	*7*	*45*	*52*
Migrante	*0*	*0*	*0*	*0*
Indígena	*0*	*0*	*1*	*1*
Persona con discapacidad	*0*	*0*	*0*	*0*
Persona con discapacidad auditiva	*0*	*0*	*0*	*0*
Persona con discapacidad intelectual	*0*	*0*	*0*	*0*
Persona con discapacidad motora	*0*	*0*	*0*	*0*
Persona con discapacidad psicológica	*0*	*0*	*0*	*0*
Persona con discapacidad visual	*0*	*0*	*0*	*0*
Total	*0*	*7*	*46*	*53*

Ahora bien, de la búsqueda descrita se puede observar que se tienen registrados en total de 53 expedientes de queja, de los cuales 7 corresponden al derecho violación de imponer conductas contrarias a la libertad sexual y 46 al derecho violación de infringir derechos de maternidad, pero del análisis de los hechos no corresponden al despido laboral por motivo de embrazo, lo cual se puede observar en la búsqueda que se anexa.

De lo anterior, se puede observar hasta el momento esta Sexta Visitaduría General no ha emitido alguna conciliación o recomendación por discriminación laboral por motivo de embrazo…"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 3510000102217, en el que se solicitó:

"Número de quejas recibidas de enero de 2004 a la fecha por esterilización forzada, por entidad. Número de quejas recibidas de enero de 2004 a la fecha por anticoncepción forzada, por entidad."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76575,** en el que señala lo siguiente:

"…Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2004 al treinta de noviembre del año en curso y con el hecho violatorio "Contracepción forzada", se ubicó el registro de 25 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted en tres fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable. Ahora bien, en relación con el número de quejas registradas por esterilización forzada dentro del periodo que se analiza, le informo que se realizó una nueva búsqueda en el sistema de gestión institucional, utilizando como criterios el periodo del primero de enero del año 2004 al treinta de noviembre del año en curso y en el apartado de narración de hechos la frase "Esterilización forzada", ubicando el registro de 2 expedientes de queja.

Sobre el particular, le remito en una foja útil el documento "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los 2 expedientes que se analizan: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Con independencia de lo anterior y con el ánimo de mejor proveer en la atención de su requerimiento de información, le comunico que el expediente identificado con el número CNDH/4/2017/415/Q, se encuentra integrado en la búsqueda con el hecho violatorio "Contracepción forzada" que se cita en párrafos precedentes y el identificado con el número CNDH/4/20071485110, en su narración de hechos, hace referencia a la frase esterilización forzada, sin embargo, el hecho violatorio registrado en el expediente es intimidación…"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA LA PRECISIÓN QUE SE REALIZÓ UNA BÚSQUEDA POR ESTERILIZACIÓN Y POSTERIORMENTE POR ANTICONCEPCIÓN, BRINDANDO LOS RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA, ADICIONAR QUE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD SE REALIZÓ UNA BÚSQUEDA CON LA VOZ "CONTRACEPCIÓN FORZADA" DE LA CUAL SE BRINDAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE DICHA BÚSQUEDA**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 3510000102517, en el que se solicitó:

> *"A la CNDH se le pide la siguiente información: Documento y/o registro que contenga todas las quejas que esta institución ha recibido por casos de arraigo desde el año 2008 y hasta el 2017. Se pide a esta institución especifique la causa y/o el delito por el cual esta dependencia recibió cada queja, además de cada institución, institución de gobierno y/o Estado de la República a la que se le acusa de haber llevado a cabo esa orden de arraigo."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76594,** en el que señala lo siguiente:

> *"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos no conoce de denuncias penales ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación, de conformidad con Jo dispuesto en el Artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
>
> *Con independencia de Jo anterior y con el ánimo de mejor proveer en su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2008 al treinta de noviembre del año en curso y en el apartado de narración de hechos la palabra "Arraigo". se ubicó el registro de 864 expedientes de queja.*
>
> *Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **AGREGAR UN PÁRRAFO QUE SEÑALE, QUE LA CAUSA COMO HECHO VIOLATORIO NO EQUIVALE A DELITO, DEL QUE ADEMÁS NO SE TIENE REGISTRO ALGUNO EN NUESTRO SISTEMA**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 3510000103417, en el que se solicitó:

> *"Puntualmente necesito: 1. Número de casos sobre vulneración/violación del derecho humano al agua en México del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017 y también por estado de la*

República. 2. Porcentaje que correspondieron el total de los casos sobre vulneración/violación del derecho humano al agua con respecto al total de las demandas/denuncias de violación de DDHH que ustedes tienen registrados del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente, igual por cada estado de la República."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 00430,** en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y con el sector "Agua", se ubicaron los siguientes registros:

Ejercicio	*Total de expedientes*	*Expedientes (Sector Agua)*	*Porcentaje*
2012	*11,011*	*44*	*0.39%*
2013	*9,008*	*47*	*0.52%*
2014	*8,455*	*52*	*0.61%*
2015	*9,980*	*44*	*0.44%*
2016	*9,408*	*42*	*0.44%*
2017	*8,821*	*29*	*0.32%*

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará en doce archivos el documento denominado "Acumulado por Entidad Federativa (Quejas)", que emite el sistema de gestión institucional, de los cuales seis corresponden a las quejas registradas por entidad federativa con el cruce de búsqueda sector "Agua" y los seis restantes al total de quejas registradas por entidad federativa. Cabe precisar que en ambos casos la búsqueda se realizó por cada uno de los ejercicios requeridos, conteniendo la siguiente información: acumulado de expedientes de queja por entidad federativa..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE OBTENER LA INFORMACIÓN POR ESTADO DE LA REPUBLICA, ESTE ORGANISMO NACIONAL NO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR DOCUMENTOS AD HOC, TODA VEZ, QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN NO PROPORCIONA LA INFORMACIÓN DESGLOSADA COMO SE SOLICITA, SIN EMBARGO, SE ATIENDE SU SOLICITUD PROPORCIONÁNDOLE EL LISTADO QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA DE GESTIÓN**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 3510000104117, en el que se solicitó:

"Total de denuncias que han sido presentadas ante la Comisión Nacional contra las personas: XXXXX y XXXXX. Fechas en que pudieron haber sido acusados y las principales causas. Respuestas que se dio a cada una de las denuncias formuladas contra los personajes en referencia."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 00431,** en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios

señalados en su requerimiento y con los nombres de "XXXXX" y "XXXXX", se ubicó el registro de dos expedientes de queja, los cuales se detallan a continuación:

EXPEDIENTE	***NOMBRE***	***FECHA DE REGISTRO***	***HECHOS VIOLATORIOS***	***MOTIVO DE CONCLUSIÓN***
CNDH/1/2001/1962/Q	*XXXXX*	*Julio 31, 2001*	*Irregular integración averiguación previa*	*Concluido con fecha 30 de agosto, 2001 Por resuelto durante el trámite.*
CNDH/1/2013/4123/Q	*XXXXX*	*Junio 07, 2013*	*Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleo, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.*	*En trámite.*

No se omite precisar que a nombre del señor XXXXX no se ubicó el registro de expediente de queja alguno…"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **RETURNAR EL FOLIO DE REFERENCIA A LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, A EFECTO DE ROBUSTECER LA INFORMACIÓN**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 3510000104217, en el que se solicitó:

"A partir del 2010 a la fecha, conocer el registro de quejas y estatus de las investigaciones y en su caso tipo de sanción, de inconformidades ciudades en contra de algún miembro de este, desglosar por fecha, estado y municipio en que sucedió el hecho, así como, una descripción de lo sucedido. En caso de Guanajuato desglosar por Municipio y el número de elementos involucrados. ***Respuesta de Aclaración:*** *A partir del 2010 a la fecha, conocer el número de expedientes abiertos en contra de militares abiertos por la sociedad civil o compañeros o trabajadores de la SEDENA, desglosar por Estado de la República, el estatus de la investigación, el cargo del militar que se acusa, la fecha de la denuncia, la resolución, acuerdo o sanción en su caso, y descripción de la queja. En el caso de Guanajuato, toda esta información, pero detallada por Municipio de origen de la víctima o denunciante."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 00535,** en el que señala lo siguiente:

"…Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2010 al treinta de noviembre del 2017 y autoridad señalada como presunta responsable la "Secretaría de la Defensa Nacional", se ubicó el registro de 7,391 expedientes de queja, de los cuales 107 corresponden al estado de Guanajuato.

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Reporte General (Quejas)" que emite el sistema de gestión y que

contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, visitaduría general, entidad federativa, municipio, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios, derecho vulnerado y autoridad responsable.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en la atención de su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito sugerirle ingrese a la página institucional www.cndh.org.mx, al ícono denominado "Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos", en el que podrá usted ubicar información relativa a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y la correspondiente al periodo del 2017 de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, de manera particular en las carpetas denominadas "Indicadores por Autoridad". "Indicadores por Entidad Federativa" e "Indicadores por Sector" ..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **RETURNAR EL FOLIO DE REFERENCIA A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, A EFECTO DE ROBUSTECER LA INFORMACIÓN**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000104617, en el que se solicitó:

"Solicito me proporcionen en un cuadro de Excel (datos abiertos), el monto pagado por cualquier concepto (seminarios, talleres, asesorías, prestación de servicios, etc.) de las siguientes organizaciones, asociaciones civiles y personas desde el año 2007 a la fecha: organizaciones: Cultura Ecológica A.C. (CEAC), Centro de Análisis e Investigación (FUNDAR), Instituto mexicano para la competitividad (IMCO), Articulo 19, Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CIDAC), Gestión Social y Cooperación (GESOC), Transparencia Mexicana, Tecnología Digital para el Cambio Social (SOCIALTIC), Observatorio Nacional Ciudadano, Red por la Rendición de Cuentas, Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), Arkemetria A.C., nosotros. Personas XXXXX, XXXXX y XXXXX. El cuadro de Excel lo requiero con el nombre de la persona u organización, el monto pagado, el año, el concepto y un apartado de observaciones donde en el caso de que las personas hayan sido colaboradores, trabajadores o empleados es decir que entraron en la nómina de la dependencia."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIOS 640/CNDH/OM/DGF/2017, 1012/CNDH/OM/DGRH/2017, y 778/OM/DGRMySG/DRM/2017; Y LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/4744/2017,** en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

640/CNDH/OM/DGF/2017

"...Sobre el particular, se informa que en el Sistema de Administración de Recursos Financieros (SIARF) se tiene registrada, EXCLUSIVAMENTE, por los ejercicios fiscales solicitados, el siguiente pago por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo:

Nombre o Razón Socia	***Monto***	***Año***	***Concepto***
XXXXX	*$ 17,636.67*	*2016*	*APOYO POR APORTACIÓN INTELECTUAL EL DISCURSO HUMANO SOBRE "DIÁLOGOS SOBRE EL ESTADO DE*

			DERECHO EN MÉXICO", RESULTADO DEL SEMINARIO "DIÁLOGOS SOBRE EL ESTADO DE DERECHO" QUE SE LLEVÓ A CABO DEL 12 AL 14 DE AGOSTO DE 2015.

..."

1012/CNDH/OM/DGRH/2017

"...se informa que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los registros de esta Dirección General, desde el 2007 a la fecha, ninguna persona de la lista con esos nombres y apellidos, ha ostentado algún cargo, ni ha sostenido alguna relación laboral en este organismo..."

778/OM/DGRMySG/DRM/2017

"...referente a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 35100000104617, por la cual se solicita diversa información en Excel que contengan nombre de la persona u organización, el monto pagado, el año, el concepto y un apartado de observaciones donde en el caso de que las personas hayan sido colaboradores, trabajadores o empleados es decir que entraron en la nómina de la dependencia, turnada a la Oficialía Mayor, asimismo, se adjunta copia de los contratos, ...

Al respecto y en atención a su solicitud en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 9.1.5, 9.1.6 y 9.1.7 del Manual de Procedimientos para la Atención de solicitudes de Acceso a la información y de datos personales de la CNDH, este Organismo ha determinado dentro del marco legal aplicable, entregar relación de las contrataciones realizadas y que fueron identificadas de acuerdo a los registros con que cuenta esta área por el periodo solicitado..."

Secretaria Técnica del Consejo Consultivo.

"...Me permito informarle que, en los registros de este Órgano Administrativo no se cuenta con la información solicitada..."

una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SOLICITAR A LA OFICIALÍA MAYOR INTEGRAR EN UN SOLO PROYECTO DE RESPUESTA LOS OFICIOS QUE PROPORCIONAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, PRONUNCIARSE EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, RESPECTO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO LO SOLICITA EXPRESAMENTE EL PETICIONARIO, VERIFICANDO SI SE CUENTA O NO CON DICHA INFORMACIÓN**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000104717, en el que se solicitó:

"Señalar si se han realizado acciones para estar atentos y supervisar los Centros de Detención a Adolescentes a fin de impedir toda forma de malos tratos, tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, especialmente desde el momento en que las y los adolescentes son detenidos y hasta que son presentados a las instituciones de justicia. En caso de ser afirmativo especificar qué acciones, donde, cuándo y por qué se realizaron y describir lo realizado. Especificar si se ha realizado alguna actividad en los Centros de Detención para Adolescentes tales como cursos, talleres, actividades artísticas, culturales y deportivas, a fin de enriquecer su formación y asegurar que cuenten con los conocimientos y las herramientas que les permitan

mantener el contacto con sus comunidades y reincorporarse a la sociedad como ciudadanos responsables y respetuosos de las leyes y de las normas que rigen la convivencia social."

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/00004/2018,** en el que señala lo siguiente:

"...La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el marco las obligaciones derivadas del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura u Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México, ha llevado a cabo visitas in situ a lugares de detención e internamiento en el territorio nacional, entre los que se cuentan, los centros de internamiento para adolescentes que infringen la ley penal, con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de todas las personas en situación de privación de la libertad.

En ese contexto, se verifican aspectos relacionados con el derecho a recibir un trato humano y digno, el derecho a la legalidad y seguridad jurídica; el derecho a la protección de la salud; el derecho a la integridad personal y los derechos inherentes a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Como resultado de tales visitas, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite informes iniciales a través de los cuales se da cuenta de los lugares visitados, las situaciones detectadas en materia de tortura o de tratos crueles inhumanos o degradantes y de las acciones que deben realizarse fin de que se solventen y/o prevengan. Por otra parte, a efecto de verificar su cumplimiento, se llevan a cabo visitas de seguimiento con el propósito de constatar las situaciones que fueron atendidas, así como de aquellas que presentaron avances y las que persisten en cada uno de los lugares mencionados en los Informes Iniciales emitidos.

Estos informes iniciales y los seguimiento emitidos el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así, en términos del artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere al solicitante la consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.cndh.org.mx/MNPT-Informes, en los cuales se menciona el detalle de los lugares visitados, cuando se llevaron a cabo las visitas, las acciones en materia de prevención de la tortura a realizar para el caso de los Informes Iniciales y en los de Seguimiento, los pormenores de los realizado sobre la materia.

Así, anexo al presente, se enlistan los informes emitidos por el Mecanismo Nacional de Prevención la Tortura en los que se incluyeron entre otros lugares visitados, los centros de internamiento para adolescentes. Cabe señalar, que en 2017, se emitió en particular el Informe Inicial 1/2017 SOBRE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO INTERNO PARA ADOLESCENTES QUE INFRINGEN LAS LEYES PENALES QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como las visitas e informe de seguimiento respectivo.

Por otra parte, se precisa que dentro del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se han emprendido diversas acciones en materia de promoción y divulgación que propicien el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y la prevención de la tortura, dirigidas a los servidores públicos que atienden en este caso los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. En lo particular, como una estrategia para fomentar la capacitación, promoción, estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos y prevención de la tortura, se implementó el Programa "Espacio de Oportunidad para el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y la prevención de la tortura" en 31 Centros de Internamiento de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del país; además de la distribución de trípticos y material bibliográfico diverso, entre los que destacan las Compilaciones denominadas "Normatividad Nacional e Internacional en materia de Justicia para Adolescentes que Infringen la Ley Penal" y "Observaciones del Comité de Derechos Humanos del Niño de Naciones Unidas relacionadas con Adolescentes que Infringen la Ley

Penal"; con la finalidad de que las autoridades cuenten con herramientas que orienten su quehacer institucional.

Tales publicaciones pueden ser consultadas por el solicitante en las siguientes rutas de internet: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Compilacion_normatividad_v1_.pdf y http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Observaciones-Comite-ONU-vol-11.pdf

Finalmente, cabe mencionar que el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales que dependen de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal en la República Mexicana, emitido el 25 de febrero de 2015, mismo que puede consultarse en la siguiente ruta http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_adolescentes.pdf fórmula propuestas encaminadas a garantizar el respeto de los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con la ley penal..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 3510000105017, en el que se solicitó:

"Durante el año 2016, cual fue el número real de recomendaciones emitidas a la Universidad Nacional de México, relacionadas con violencia de genero. Anexar resoluciones."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76595; Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/8045/2017,** en los que señalan lo siguiente:

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2016, relacionada con "Violencia de género" y autoridad señalada como presunta responsable a la "Universidad Nacional Autónoma de México", no se ubicó el registro de recomendación alguna emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con independencia de lo anterior, y con el ánimo de mejor proveer en su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación del Organismo Público Autónomo en materia de transparencia, le comunico que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha dirigido a la Universidad Nacional Autónoma de México a la fecha, una recomendación identificada con el número 2013/45, "sobre el caso de violencia en agravio de V1 menor de edad, en un plantel de nivel medio superior de la Universidad Nacional Autónoma de México" cuyo nivel de cumplimiento es aceptada con pruebas de cumplimiento total.

No se omite indicar que el contenido íntegro de la citada recomendación lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx/ en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública..."

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

"...dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción 111 de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en las y los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "Durante el año 2016, cual fue el número real de recomendaciones emitidas a la Universidad Nacional Autónoma de México, relacionadas con violencia de genero. Anexar resoluciones." (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, con los criterios "RECOM-DIRIGIDO-AUTORIDAD -CABEZA DE SECTOR IGUAL A UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, Y RECOM -FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 01 /01/2016 AL 05/12/2017" y el periodo requerido por el solicitante, mismo que guarda una estrecha relación con la solicitud, en el cual se obtuvo como resultado igual a cero recomendaciones. Se adjuntan al presente una foja útil de la impresión de la citada búsqueda.

Una vez realizado lo anterior, y en atención al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que se establece que en los casos en que se requiere un dato estadístico o número y resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **OMITIR EL PÁRRAFO EN EL QUE SE BRINDA LA INFORMACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 2013/45**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61,

fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 3510000105117, en el que se solicitó:

"Proporcionar el inventario de sus inmuebles y arrendados utilizados como oficinas públicas."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 627/CNDH/OM/DGF/2017,** en el que señala lo siguiente:

"...le envío el listado de los inmuebles:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CIUDAD DE MÉXICO / FORÁNEO
PERIFERICO SUR No. 3469, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, C.P. 10200, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
PERIFÉRICO SUR No. 1922, COL. TLACOPAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01049, MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO.
REPÚBLICA DE CUBA No. 60, COL. CENTRO HISTÓRICO, C.P. 06010, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO.
CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 238, COL. JARDINES DE LA MONTAÑA, C.P. 14210, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, PISOS PROPIOS DE LA CNDH: 1,2,3,4 Y 5,7 SON ARRENDADOS.
OKLAHOMA No. 133, COL, NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO.
SASSOFERRATO NO. 66 ALFONSO XIII, ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01460 CIUDAD DE MÉXICO
CITILCUN NO. 42 Y 44, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200 CIUDAD DE MEXICO.
PERIFÉRICO SUR 3453, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, C.P. 10200, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, TORRE A, PISOS 2,3,4,5,6,7,9,10 Y 11; TODOS LOS TORRE B PISOS 5,7 Y 10, LOS PISOS DE ESTE INMUEBLE SON ARRENDADOS
MISIÓN SAN JAVIER No. 10610, COLONIA ZONA RÍO, TIJUANA BAJA CALIFORNIA SUR
CALLE 60 No. 283, COLONIA ALCALÁ MARTÍN, C.P. 97050. MÉRIDA, YUCATÁN.
PROLONGACIÓN GALEANA SIN ESQUINA ANTIGUA PISTA AÉREA, COLONIA TITO ENRÍQUEZ, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, C.P. 70110
AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN No. 12, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850 DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.
CALLE VALENTÍN GAMA No. 865, FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS, TERCERA SECCIÓN, BARRIO DE TEQUISQUIAPAN, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CP. 78260, SAN LUIS POTOSÍ, SLP.
PREDIOS CON LOS NÚMEROS 449, 451 Y 453 DE LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO UBICADA EN LA MZ. 4, PREDIO 65 DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
AVENIDA VICTIMAS DEL 5 Y 6 DE JULIO NÚMERO 1045, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE VERACRUZ
LOTE 54, DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 86040, VILLAHERMOSA. TABASCO.
2DA CALLE PONIENTE NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHUCA CHIAPAS
NÚMERO 25 DE LA AVENIDA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, SECCIÓN SANTA LUCÍA C.P. 29250, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.
AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN No. 352 (NÚMERO OFICIAL 360 DE LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN), CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION ESTE DE LOS LOTES 10, 11 Y 12, MZ. 24, DEL FUNDO LEGAL DE NOGALES SONORA. ESQUINA DAVID FLORES GUERRA,

COLONIA CENTRO, C.P. 84000, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.
AVENIDA PASEO DEL TRIUNFO DE LA REPUBLICA NÚMERO 2416, PARTIDO ROMERO, C.P. 32300, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO
LOTE 9, MANZANA 20, COLONIA MEDARDO GONZÁLEZ, C.P. 88550, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO, (LOCALES 1, 6 Y 10
CALLE EULOGIO ORTIZ, No. 32, COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES, DE LA CIUDAD DE TORREÓN. C.P. 27148, COAHUILA, MÉXICO
CALLE MUTUALISMO No. 460, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE LA PAZ, C.P. 23000, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO
AVENIDA DEL ESTUDIANTE No. 102, COLONIA MATAMOROS, A INMEDIACIONES DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COLONIA DEL EMPLEADO, MORELIA, MICHOACAN.

…"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SE INCLUYA EN LA TABLA QUE ENLISTA LOS INMUEBLES QUE REFIERE, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DISTINGUIENDO DE CADA INMUEBLE LOS PROPIOS DE ESTA COMISIÓN Y LOS ARRENDADOS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 3510000105817, en el que se solicitó:

> *"Lista completa de los investigadores o personal que trabaja en el Centro Nacional de los Derechos Humanos (Centro de Estudios o Investigación), que tenga su nombre completo, sueldo total y todo tipo de prestaciones y grado académico."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 05/CNDH/OM/DGRH/2018,** en el que señala lo siguiente:

> "…me permito informar la relación de personal que labora en el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) así como su nivel de estudios registrado en los expedientes de personal y/o curriculum vitae registrado por cada trabajadora/trabajador del CENADEH:

Nombre	***Puesto***	***Nivel de estudios***
JULIETA MORALES SÁNCHEZ	*Directora General*	*Doctorado en Derecho*
JOSÉ EUGENIO HURTADO MÁRQUEZ	*Director de Área*	*Bibliotecario Técnico*
BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO	*Director de Área*	*Licenciatura en Derecho*
MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ BUENDÍA	*Director de Área*	*Licenciatura en Economía*
MOISÉS JAIME BAILON CORRES	*Investigador en Derechos Humanos "B"*	*Doctorado en Ciencia Social con Especialidad en Sociología*
GUSTAVO ADOLFO HIRALES MORÁN	*Investigador en Derechos Humanos "B"*	*Bachillerato*
ARTURO GUILLERMO LARIOS DÍAZ	*Investigador en Derechos Humanos "B"*	*Maestría en Administración Pública*
CARLOS BROKMANN HARO	*Investigador en Derechos Humanos "B"*	*Doctorado en Antropología*
CARLOS RAÚL PEÑALVA VARGAS	*Subdirector de Área*	*Contaduría Pública (Trunca)*
FLAVIO ROBERTO LÓPEZ ALCOCER	*Subdirector de Área*	*Licenciatura en Diseño Gráfico (Trunca)*
MARÍA ELENA ORTA GARCÍA	*Subdirectora de Área*	*Doctorado en Derecho*
MARÍA ELENA LUGO GARFIAS	*Investigadora en Derechos Humanos "A"*	*Licenciatura en Derecho*

LIBIA YESSICA CARRILLO CORTÉS	Subdirectora de Área	Maestría en Derechos Humanos
MONICA MARLENE CRUZ ESPINOSA	Investigadora en Derechos Humanos "A"	Licenciatura en Relaciones Internacionales
ERICKA DEL CARMEN TOLEDO PIÑÓN	Subdirectora de Área	Licenciatura en Diseño Grafico
HÉCTOR RAFAEL ASTORGA ORTIZ	Jefe de Departamento	Licenciatura en Física (Trunca)
JOSÉ DE LA VEGA TREJO	Subdirector de Área	Licenciatura en Turismo (Trunca)
LILIANA MODESTA AQUINO DEHESA	Investigadora en Derechos Humanos "A"	Licenciatura en Sociología
SOFYA DOLUTSKAYA	Investigadora en Derechos Humanos "A"	Doctorado en Filosofía
ALFREDO ACUÑA PACHECO	Investigador en Derechos Humanos "A"	Licenciatura en Derecho
RAYMUNDO ARTURO GONZÁLEZ GALINDO	Jefe de Departamento	Licenciatura en Informática
PEDRO HERNÁNDEZ NIETO	Jefe de Departamento	Licenciatura en Biblioteconomía (Trunca)
CARLOS ACEVEDO RESCALVO	Jefe de Departamento	Técnico textil
INGRID MARLEN TREJO RAMOS	Jefa de Departamento	Licenciatura en Administración De Empresas
KARINA ARIADNA HERNÁNDEZ GARCÍA	Jefa de Departamento	Licenciatura en Relaciones Internacionales
MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ AGUILERA	Profesional	Licenciatura en Arquitectura (Trunca)
JACQUELINE SINAY PINACHO ESPINOSA	Profesional	Licenciatura en Derecho (Trunca)
BENJAMIN TORRES ZARATE	Profesional	Primaria
MARÍA AUXILIO NÁJERA LÓPEZ	Profesional	Licenciatura en Contaduría (Trunca)
MANUEL TORRES HERNÁNDEZ	Profesional	Secundaria
PABLO SÁNCHEZ RIOS	Profesional	Bachillerato
OSCAR ORDAZ RAMÍREZ	Profesional	Bachillerato
JUANA GABRIELA MAYA PÉREZ	Analista	Secundaria
ERNESTO DELGADO ARROYO	Profesional	Primaria
MARCO ANTONIO ZUÑIGA CARMONA	Profesional	Bachillerato
OLIVIA GONZÁLEZ PALAFOX	Profesional	Secretaria bilingüe
MARISOL ANGÉLICA PEÑA LÓPEZ	Profesional	Licenciatura en Diseño Grafico (Trunca)
IRENE VÁZQUEZ DEL MERCADO ESPINOSA	Profesional	Licenciatura en Diseño Grafico
LUIS MANUEL BECERRIL GALLARDO	Profesional	Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica
HUMBERTO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	Profesional	Dibujante Publicitario
SAMANTHA PEÑA RAMOS	Profesional	Licenciatura en Derecho
ADRIANA OCADIZ BURGOS	Analista	Maestría en Dirección Comercial y Marketing
JOSÉ JUAN VARGAS RAMÍREZ	Analista	Bachillerato
PATRICIA LIZETH MERINO HERNÁNDEZ	Analista	Licenciatura en Derecho

LUIS ALEXIS MARTÍNEZ FALCON	*Analista*	*Licenciatura en Seguridad Publica*
CRISTIAN IVAN REYES RÍOS	*Analista*	*Bachillerato*
GERMÁN MARTÍN ROMERO SALGADO	*Analista*	*Bachillerato*
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES	*Analista*	*Secundaria*
MARÍA GUADALUPE POSADAS MORA	*Analista*	*Licenciatura en Derecho*
ANTONIO MÁRQUEZ LUZ	*Analista*	*Bachillerato*
EFRÉN CASTAÑEDA SANTILLÁN	*Analista*	*Ingeniería Civil (Trunca)*
RIGOBERTO ZARATE MARTÍNEZ	*Apoyo administrativo*	*Preparatoria*
JUDITH RODRÍGUEZ CANUTO	*Apoyo administrativo*	*Licenciatura en Relaciones Internacionales (Trunca)*
MARÍA MONTSERRAT CHAGRA SUÁREZ	*Apoyo administrativo*	*Preparatoria*

Sus remuneraciones podrán ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en la página de internet: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales, y después deberá elegir las siguientes opciones: Ingresa al Sipot, Entidad Federativa: Federación, Sujeto Obligado: Organismos Públicos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal, Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ..., Formato: VIII - Remuneración bruta y neta, Realizar Consulta…"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 3510000106017, en el que se solicitó:

"Solicito de la forma más atenta el número de denuncias que han tenido por desaparición forzada desde el año 2006 hasta el 2017. espero su respuesta y muchas gracias."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 00547,** en el que señala lo siguiente:

"…Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al treinta y uno de diciembre de 2017 y con el hecho violatorio "Desaparición forzada o involuntaria de personas", se ubicó el registro de 360 expedientes de queja…"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 3510000106217, en el que se solicitó:

> *"Solicito el Manual de Políticas y Procedimientos para la Contratación de Espacios en Medios de Comunicación y para la Divulgación de las Campañas, Programas y Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos decretada por acuerdo del 7 de marzo de 2013 y las modificaciones sufridas de esa fecha a la actualidad."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 1691/CNDH/OM/DGTIC/17; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, REMITIÓ OFICIO 200/CNDH/DGC/2017,** en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

> *"...me permito informarle que dicho manual se puede encontrar en Internet en la siguiente ruta: http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/0M/A70/01/0M-20160101-c05-0039.pdf*
>
> *Cabe mencionar que, la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones da apoyo para la generación de los procedimientos y su publicación, sin embargo, quien debería proporcionar la información solicitada es la Unidad Responsable que tiene a cargo el proceso en comento..."*

Dirección General de Comunicación.

> *"...En relación a la solicitud planteada, para la adquisición de publicidad, los interesados deben someterse al procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículos 26 fracción 11, 26 Bis fracción 1, 28 fracción 1, 40 párrafos segundo y tercero y 42 párrafos tercero y último, y en lo dispuesto en el numeral 11.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (POBALINES). Asimismo, se adjunta el Manual de Políticas y Procedimientos..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, Y LA OFICIALÍA MAYOR, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, LA PRECISIÓN QUE EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS NO HA SUFRIDO MODIFICACIONES; ASÍ MISMO, A LA OFICIALÍA MAYOR EL PROYECTO DE RESPUESTA NO HA SUFRIDO MODIFICACIÓN, POR LO QUE UNA VEZ HECHA LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, SE PRESENTARA DE NUEVA CUENTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

15. FOLIO 3510000106417, en el que se solicitó:

> *"Solicito el acuerdo o decreto que crea el Canal de Televisión de la CNDH, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Contratación de Espacios en medios de Comunicación y para la Divulgación de las Campañas, Programas y Actividades de la CNDH de 2013 y sus modificaciones."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 1692/CNDH/OM/DGTIC/17; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, REMITIÓ OFICIO 201/CNDH/DGC/2017,** en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

"...me permito informarle que dicho manual se puede encontrar en Internet en la siguiente ruta:

http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/0M/A70/01/0M-20160101-c05-0039.pdf

Cabe mencionar que, la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones da apoyo para la generación de los procedimientos y su publicación, sin embargo, quien debería proporcionar la información solicitada es la Unidad Responsable que tiene a cargo el proceso en comento, así como atender la petición adicional de información..."

Dirección General de Comunicación.

"...En relación a la solicitud planteada, le informo que la contratación de espacios de difusión de las actividades de la CNDH se hace de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26 Fracción II, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 40 párrafos segundo y tercero y 42 párrafos tercero y último. También en lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de la CNDH (POBALINES), NUMERAL 11.1

Asimismo, se adjunta los siguientes documentos:

- *CNDH-Media (plan de comunicación social para la Administración 2010-2014) punto 5 (página 6)*
- *CNDH Teve*
  Proyecto de Plan de Medios 2014

..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **RETURNAR EL FOLIO DE REFERENCIA A LA SECRETARÍA TECNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, A EFECTO DE ROBUSTECER LA INFORMACIÓN**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

16. FOLIO 3510000106717, en el que se solicitó:

"Solicito el acuerdo que autoriza transmitir programación por radio, TV o YouTube a Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el fundamento legal que se tuvo. Para transmitir su programación el presidente de la CNDH solicito a aprobación del consejo consultivo. La CNDH admite patrocinio en la transmisión de su programación. la CNDH utiliza el tiempo oficial para promover el trabajo institucional?"

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, REMITIÓ OFICIO 199/CNDH/DGC/2017,** en el que señala lo siguiente:

"...En relación a la solicitud planteada, la contratación de espacios de difusión se hace de acuerdo a lo establecido en:

• Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
• Ley de Egresos de la Federación para el ejercicio del año fiscal correspondiente (participación del Tiempo del Estado).
• Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

• El Manual de Políticas y Procedimientos para la Contratación de Espacios en Medios de Comunicación y para la Divulgación de las Campañas, Programas y Actividades de la CNDH (marzo 2013)
• Acuerdo Anual del presidente de la CNDH para el ejercicio presupuesta! del año fiscal correspondiente.

1. La CNDH utiliza tiempos oficiales para promover su trabajo institucional de acuerdo con el Artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Transmisión, y los artículos 15 y 16 de su Reglamento donde se establece que las estaciones de radio y televisión abiertas del país deberán efectuar transmisiones gratuitas equivalentes a 30 minutos diarios. En el siguiente enlace se puede consultar la pauta de difusión que incluye a la CNDH: http://rtc.gob.mx/pautas/index.php

2. CNDH no incluye patrocinio en la transmisión de su programac1on ya que es un "organismo público que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano", de acuerdo con la Ley que la crea del 29 de junio de 1992 y su Reglamento Interno…"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **RETURNAR EL FOLIO DE REFERENCIA A LA SECRETARÍA TECNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, A EFECTO DE ROBUSTECER LA INFORMACIÓN**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

17. FOLIO 3510000106817, en el que se solicitó:

"Solicito la siguiente información: el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe estar certificado para impartir capacitación en derechos humanos o la CNDH debe estar certificado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos para capacitar al personal de las instituciones públicas o privadas. En caso de estar certificado, quién certificó a la CNDH o quién certificó al personal, la vigencia de la certificación y ante quien se promueve y en caso de no estar certificada la institución y el personal, cuál es la validez oficial de la capacitación que imparte. Asimismo, debe informar si la CNDH tiene facultades para emitir certificaciones, esto es, de ser así, si esa facultad se la arrobó mediante acuerdo del presidente o aprobación del Consejo Consultivo. Por otra parte, para impartir cursos, diplomados, maestrías o doctorado la CNDH ¿cuenta con REVOE? de ser así, especifique si tiene programa de estudio aprobado por Secretaria de Educación debiendo remitir por esta vía la documental que así lo acredite."

Para responder a lo solicitado, **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/4855/2017; Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/024/18,** en los que señalan lo siguiente:

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

"…Me permito informarle que, de acuerdo a la información contenida en los archivos de este Órganos Administrativo, encontrará en archivo anexo la respuesta correspondiente a su petición…"

Centro Nacional de Derechos Humanos.

"…el área encargada de "diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de derechos humanos para el público en general" es la Secretaría Técnica del Consejo

Consultivo. No obstante, y siguiendo el principio de máxima publicidad, le informamos que este Centro Nacional realiza tareas de promoción de derechos humanos dirigidas al público en general de manera gratuita, tales como: mesas de análisis, cines debates, conferencias magistrales, presentaciones de libros entre otros. Se le invita a consultar lo realizado en el Informe Anual de Actividades 2016 en el rubro de Actividades de promoción y de programas de formación académica, en el siguiente link: http://informe.cndh.orq.mx/menu.asox?id-10057#1da11013 En lo que respecta al año 2017, se le proporciona el documento anexo en versión PDF.

Asimismo, organiza e imparte programas de formación académica en el campo de los derechos humanos, en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras, para lo cual, ha suscrito los respectivos convenios de colaboración. Tal es el caso actualmente de la Especialidad en Derechos Humanos y Máster Europeo en Derecho Constitucional, ambos impartidos con la Universidad de Castilla-La Mancha (España), por un lado y, por otro lado, la Maestría interinstitucional en Derechos Humanos y el Doctorado en Derechos Humanos, los cuales son programas coordinados con 4 universidades estatales: Universidad Autónoma de Baja California Sur, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad de Guanajuato y Universidad Autónoma de Tlaxcala. Las personas que cursan la Maestría en la sede de la Ciudad de México se encuentran inscritos como alumnos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala que es la que otorgará los títulos correspondientes. El Doctorado en Derechos Humanos se encuentra en proceso de selección e iniciará actividades en el mes de febrero. Las personas que sean aceptadas en el Doctorado se inscribirán como alumnos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, al igual que en la Maestría Interinstitucional.

Los programas de estudio de la Maestría y Doctorado, en virtud del convenio de colaboración, son aprobados por el Comité Académico de ambos programas integrado por un representante de cada instancia (Universidad Autónoma de Baja California Sur, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad de Guanajuato, Universidad Autónoma de Tlaxcala y Comisión Nacional de los Derechos Humanos}, pero son las Universidades quienes los presentan ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y expiden el título. Se anexan las solicitudes para el registro de la Maestría y Doctorado por parte de la Universidad Autónoma de Tlaxcala ante la SEP.

La Comisión Nacional no cuenta con REVOE, pero sí se encuentra registrada ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) con el número de pre-registro 170429 (CNDH) y 170429-1 (CENADEH).

Aunado a lo anterior, el personal adscrito a este Centro Nacional de Derechos Humanos que realiza tareas de promoción y formación académica posee los grados académicos reconocidos por distintas instituciones educativas nacionales y extranjeras, así como la experiencia profesional que acredita su conocimiento en materia de derechos humanos.

Puede consultar los currículums vitae del personal académico del CENADEH en el siguiente link como parte de las Obligaciones de Transparencia: http://www.cndh.org.mx/Transparencia_LGTyAIP/Fraccion_17, así como en la sección del CENADEH, cuyo vínculo electrónico es: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/CENADEH/investigacion.pdf así como el link: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/19/JulietaMorales.pdf

Asimismo, usted puede revisar en el portal de este organismo nacional, en la sección de la Maestría interinstitucional en Derechos Humanos, el listado del personal académico de este Centro Nacional que participa en ese programa, en donde se incluye su formación académica, experiencia profesional y productividad: http://www.cndh.org.mx/MIDH

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **OMITIR DEL PROYECTO DE RESPUESTA EN LA FOJA DOS, PRIMER PÁRRAFO QUE EN RELACIÓN AL AÑO 2017 *"...SE LE PROPORCIONARÁ EL DOCUMENTO ANEXO EN VERSIÓN PDF..."*, Y SUSTITUIRLO POR EL ARGUMENTO DE QUE EN RELACIÓN AL AÑO 2017, LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTARÁ DISPONIBLE PRÓXIMAMENTE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

18. FOLIO 3510000107017, en el que se solicitó:

> *"¿Me podrían proporcionar o decir cuáles son los derechos de una persona que está en proceso? Es una tarea de licenciatura en Criminalística; De antemano, gracias.* ***Respuesta de Aclaración:*** *Me refiero a que derechos tiene un indiciado, procesado, imputado, que está llevando un juicio penal."*

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/00002/2018,** en el que señala lo siguiente:

> *"...En particular esta Tercera Visitaduría General, como órgano sustantivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de los artículos 6, de la Ley que rige su actuación; 9 y 61 de su Reglamento Interno, conoce de quejas e inconformidades por presuntas violaciones a los derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente de asuntos penitenciarios, tanto de adultos como de menores, y a través de los programas de atención a su cargo, contribuye a la instauración de políticas públicas en materia de derechos humanos para este grupo específico de la población y realiza el Diagnóstico Anual sobre la situación de éstos en materia de derechos humanos.*
>
> *Sin embargo, este Organismo Nacional de Protección a los Derechos Humanos, en el marco del artículo 2 de la Ley que rige su actuación, tiene como objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.*
>
> *Particularmente, en el marco del estudio y divulgación de los derechos humanos, se llevan a cabo diversas acciones que fomentan la cultura y el conocimiento de los derechos humanos, entre ellas, la elaboración y distribución de documentos o publicaciones sobre diversos temas y contenidos que fortalezcan la observancia de los derechos humanos.*
>
> *En ese sentido, se pone a disposición del solicitante para su consulta el siguiente material, lo anterior de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:*
>
> **a) INTERNET**
>
> **www.cndh.org.mx → Inicio → Programas académicos y biblioteca → Cartillas de difusión:**

TITULO:	LIGA:
• CONOCE TUS DERECHOS HUMANOS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/09-Conoce-DH.pdf

www.cndh.org.mx → Inicio → Programas académicos y biblioteca → Biblioteca digital:

TITULO:	LIGA:
• REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE RECLUSOS	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_Reglas_Minimas_NU_Mandela.pdf
• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CENTENARIO 1917-2017	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_Constitucion_22a.pdf
• UN MODELO DE PRISIÓN	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/UnModeloPrision.pdf
• COLECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS PENITENCIARIOS. FASCÍCULO 8. ANTECEDENTES PENALES	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fasPerfil-antecedentes-penales.pdf
• CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Principios-Proteccion-Detencion-Prision.pdf
• SUPERVISIÓN PENITENCIARIA	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP6-Supervision-Penitenciaria.pdf
• RACIONALIZACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP5-Racionalizacion-Pena-Prision.pdf
• DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS INTERNAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP4-Derecho-Proteccion-Salud.pdf
• SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INIMPUTABLES EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP3-Situacion-Personas-Discapacidad.pdf
• CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP2-Clasificacion-Penitenciaria.pdf
• LA SOBREPOBLACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-

TITULO:	LIGA:
REPÚBLICA MEXICANA	CPP1-Sobrepoblacion-Centros.pdf
• COMPILACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN RECLUSIÓN	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib-Compilacion-Instrumentos.pdf
• CICLO CINE DEBATE: "SISTEMA PENITENCIARIO, ADOLESCENTES QUE INFRINGEN LA LEY PENAL Y PREVENCIÓN DE LA TORTURA A TRAVÉS DE UN ENFOQUE CINEMATOGRÁFICO"	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib-Tortura-Penitenciario.pdf
• CONCURSO DE DISEÑO DE CARTEL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN EN EL PAÍS	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib-Concurso-Prevencion-Tortura.pdf
• FOLLETO: HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN AMÉRICA LATINA: CAUSAS Y ESTRATEGIAS PARA SU REDUCCIÓN	http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf

b) CATÁLOGO DE VENTA

www.cndh.org.mx → **Inicio** → **Programas académicos y biblioteca** → **Catálogo de venta de publicaciones:**

No.	Clave	Título de la Publicación	Precio
59	LEGI/FASC/235	COLECCIÓN DE TEXTOS SOBRE DERECHOS HUMANOS. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Ana Dulce Aguilar García autora, ISBN 978-607-729-039-1, México, CNDH, 2015, 68 Pág..	35

Del mismo modo, pone a consideración del solicitante, el domicilio del Centro Nacional de Derechos Humanos, el cual cuenta con un Centro de Documentación y Biblioteca, en donde podrá consultar físicamente los títulos que se señalaron en los cuadros que anteceden, sito en Río Magdalena 108 Río Magdalena #108, Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón C.P. 01090, Ciudad de México. Tel. 55 54 81 98 81, 56 16 86 93. Auditorio, Centro de Documentación y Biblioteca, Claustro de Investigadores…"

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

19. FOLIO 3510000107117, en el que se solicitó:

> *"¿Cuantas denuncias han recibido por discriminación homosexual por parte de los centros de reorientación sexual durante el periodo de 2015 a 2017?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 00434,** en el que señala lo siguiente:

> *"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2015 al treinta de noviembre del 2017 y en el apartado de narración de hechos las frases "Rehabilitación homosexual" y "Reorientación sexual", no se ubicó el registro de expediente de queja alguno..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

20. FOLIO 3510000107217, en el que se solicitó:

> *"Solicito la información sobre el número de denuncias a derechos humanos de migrantes donde alguna autoridad figure como el presunto agresor en el periodo comprendido de 2010 al 2016. Favor de entregar la información desglosada por Estado donde se realizó la denuncia, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios, y autoridad responsable. Además, favor de entregar la información en archivo tipo Excel."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 00435,** en el que señala lo siguiente:

> *"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos no conoce de denuncias penales ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación, de conformidad con lo dispuesto en et Artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
>
> *Con independencia de to anterior, me permito comunicar a Usted que una vez realizada ta búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando tos criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 201 O al treinta y uno de diciembre del año 2016 y en sujeto tipo "Migrante". se ubicó el registro de 5,189 expedientes de queja.*
>
> *Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará et documento denominado "Reporte General (Quejas)". que emite et sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable. No omito sugerir a Usted con el ánimo de mejor proveer en su requerimiento de información y observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, ingrese a tas páginas institucionales del Consejo Nacional de Población (CONAPO) de la Secretaría de Gobernación donde podrá consultar la Encuesta sobre Migración en las Fronteras Norte y Sur de México*

(EMIF), así como a la página de la Unidad de Política Migratoria de la misma Secretaría de Estado, donde ubicará información relativa al Mapa de Estadísticas Migratorias en el País.

Finalmente, me permito sugerirle ingrese a la página institucional www.cndh.org.mx, al ícono denominado "Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos", en el que podrá usted ubicar información relativa a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y la correspondiente al periodo del 2017 del Instituto Nacional de Migración, así como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, de manera particular en las carpetas denominadas "Indicadores por Autoridad", "Indicadores por Entidad Federativa" e "Indicadores por Programa"..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

IV. Asuntos Generales:

Respecto a los folios 3510000096717, 3510000101917, 3510000103517 y 351000104417, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas con cincuenta minutos del día once de enero de dos mil dieciocho. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Transparencia

Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Lic. Myriam Flores García
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia